



RESOLUCION DE GERENCIA N°. 069-2016-MPH-GT

Ayacucho, '28 JUN 2016

VISTO:

El expediente N° 695 de fecha 11 de diciembre 2016, Informe Técnico N° 018-2016-MPH/51.52, de fecha 28 de enero del 2016 y Opinión Legal N° 023-2016-MPH-GT/AL., promovido por la señora PAULINE LOSEPHINE MARIA EVERS, en su condición de Gerente General de **VIA VIA CAFÉ AYACUCHO S.A.C.**, con pretensión de obtener la Autorización para la Carga y Descarga de Mercancías (Productos y/o Bebidas).

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el numeral 1 del artículo 81° de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidades Provinciales, en su Ítem 1.4, normar y regular el Servicio Público de Transporte y otorgar las licencias de embarque y desembarque en su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley N°. 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y renovar las Autorizaciones para operar en su Jurisdicción.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 33°.- Consideraciones generales 33.1 La prestación del servicio de transporte debe brindar seguridad y calidad ala usuario, para ello es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma según corresponda , comprende; Las oficinas, los terminales terrestres de personas o mercancías, las estaciones de ruta, los paraderos de ruta, toda otra infraestructura empleada como lugar de carga, descarga y almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que sea necesaria para la prestación del servicio.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 41°.- CONDICIONES GENERALES DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTISTA en su numeral 41.1 En cuanto al servicio: en el Ítem 41.1.9 Contar con los seguros o certificados cuando corresponda, que exige el presente reglamento y otros relacionados con la actividad que realice, que le sean legalmente exigibles.

Que, con expediente N° 015557 de fecha 09 de julio del 2015 el Gerente General de la Empresa **VIA VÍA CAFÉ AYACUCHO S.A.C.**, señora PAULINE





JOSEPHINE MARIA EVERS, solicita la Autorización para la Carga y Descarga de mercancías (productos y/o bebidas).

Que, con informe técnico N° 218 -2015-MPH-GT/ 51.52 de fecha 26 de diciembre del 2015, se declara Inadmisiblesu pedido de Autorización para la Carga y Descarga de mercancías (productos y/o bebidas), lo cual subsana con los documentos presentados con el expediente N° 695 de fecha 11 de enero del 2016, y con informe Técnico N° 018-2016-MPH-GT/51.52 de fecha 28 de enero del 2016 una vez subsanado se declara Admisiblesu pedido por haber adjuntado los requisitos según el TUPA vigente.

Que, con Opinión Legal N° 023-2016-MPH-GT/AL., de fecha 02 de febrero del 2016, la petición del administrado deviene en FUNDADA en el horario de las 21:00 pm., a 7:00 am., y se declara INFUNDADO, el petitorio del administrado en el horario solicitado, por no estar dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 014-2014-MPH/A., que señala que de acuerdo a la afluencia y congestión vehicular se declara INFUNDADO, en horario distinto al señalado.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N°. 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar Fundada la petición del administrado en el horario de 21:00 pm a 7:00 am, de la siguiente manera 6:30 am a 6:50 am, 21:00 pm a 21:20 pm y 22:00 pm a 22:20 pm, e Infundada en horario diferente a lo establecido, teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N° 014-2014-MPH/A., y Opinión Legal N° 023-2016-MPH-GT/AL, para la Carga y Descarga de productos varios con el vehículo de placa AFW-946, año de fabricación 2014, peso bruto de 1350, perteneciente a la Empresa **VÍA VÍA CAFÉ AYACUCHO S.A.C**; sin causar perjuicio alguno en el tránsito vehicular.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa **VIA VIA CAFÉ AYACUCHO S.A.C.**, con formalidades establecidas por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 30 JUN. 2016
Oficio Circ. N° 1965-2016-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines de ley, se remite a Ud., copia
del original de: RS-69-2016-MPH/ST
de fecha: 28 JUN. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
[Signature]
Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
04 JUL 2016
Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____